



N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2020

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del primero de marzo de dos mil veintiuno, y privilegiando los medios electrónicos derivado de la contingencia por el COVID-19, se lleva a cabo de manera virtual Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con fundamento en el *ACUERDO por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19* publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2020, el comunicado INAI/137/20, mediante el cual *Determina INAI Reanudar Plazo para que Instituciones con Actividades Esenciales Durante Cuarentena Atiendan Solicitudes*, de fecha 01 de mayo de 2020, así como el *ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y el *ACUERDO por el que se modifica el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-1*, publicado el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, a través de los cuales, se aprueba determinar las medidas administrativas, preventivas y de actuación, conforme al sistema de semáforo por regiones determinado por las autoridades competentes para cada entidad federativa, para los sujetos obligados en relación con la atención de solicitudes.

Existiendo quórum legal de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los CC. Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia; la Lcda. Yone Altamirano Colín, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el SENASICA y el Mtro. Omar A. del Real Rentería, suplente del





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

Coordinador de Archivos del SENASICA, se reúnen para resolver sobre la clasificación de la información relacionada con la solicitud con número de folio 0821000002521 al tenor siguiente:

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes con número de folio 0821000002521.

RESULTANDO

I. Por solicitud registrada con el folio No. 0821000002521, de fecha 05 de febrero de 2021, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, dirigida al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega por internet en la PNT de la información siguiente:

«[...]

Quiero conocer todos aquellos contratos, servicios, cursos, capacitaciones, pagos y convenios realizados entre Senasica y las siguientes organizaciones: Organismo de Certificación de Establecimientos TIF, A.C. (Ocetif), Asociación Nacional de Establecimientos TIF, A.C. (Anetif) y Fundación Anetif. En caso de haber sido servicios realizados por asesores, representantes o capacitadores de las organizaciones, favor de incluir sus nombres. Es importante conocer de los pagos y servicios realizados los conceptos y entregables que se entregaron a Senasica. Todo esto desde 2006 a la fecha.. (Sic)

[...]»

II. La Unidad de Transparencia de este Órgano Administrativo Desconcentrado, turnó por medios electrónicos en fecha 12 de febrero de 2021 a las Direcciones Generales de Administración e Informática, Jurídica y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

la solicitud de acceso a la información con folio No. 0821000002521, para que en el ámbito de su competencia atendieran la petición del solicitante.

III. En fecha 15 de febrero de 2021, se tuvieron por recibidos los oficios **B00.05.02.0132-2021** y **B00.04.486-2021**, a través de los cuales, los Directores Generales de Jurídico y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, solicitaron a este Comité de Transparencia una prórroga para dar cumplimiento a las peticiones de trato, misma que fue aprobada mediante el acuerdo **CT-SPT-16-02-2021/01**, dictado dentro del Acta de Sesión Permanente de Trabajo de fecha 16 de febrero de la anualidad en curso, en los términos siguientes:

«[...]

CT-SPT-03-02-2021/01.- El Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por las **Direcciones Generales Jurídica y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** relativo a la solicitud de información con número de folio **821000002521** confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar con el proceso de búsqueda, así como su revisión y de ser el caso elaboración de versiones públicas, para dar respuesta al requerimiento de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]»

IV. En misma fecha, 15 de febrero de 2021, se tuvo por recibido el oficio **B00.06.0069-2021**, a través del cual, el Director General de Administración e Informática, manifestó lo siguiente:

«[...]

Con base en lo anterior, se remite copia en archivo electrónico la información requerida, de la cual se omitieron cuenta CLABE y firma; lo anterior por considerarse datos





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

personales; agradeciendo a ese H. Comité declare formalmente la clasificación de los datos mencionados como confidenciales; cabe hacer mención que la información se encuentra bajo resguardo de esta Dirección General clasificado como confidencial en observancia a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.(Sic)

[...]

V. Como anexo al documento señalado en el numeral anterior, se remitió el oficio con número de folio **B00.06.01.0117-2021**, signado por el Director de Finanzas, mediante el cual informó lo referido a continuación:

«[...]

Al respecto, me permito enviar la información que se encontró en impresión, en los archivos de esta Dirección a mi cargo, con el fin de que se de respuesta a dicha solicitud. (Sic)

[...]

VI. En fecha, 18 de febrero de 2021, se tuvo por recibido el oficio **B00.05.02.0144-20212021**, a través del cual, el Director General Jurídico, manifestó lo siguiente:

«[...]

Al respecto, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, párrafo tercero, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (RISAGARPA); 6, fracción V y 19 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (RISENASICA), esta Dirección General a mi cargo hace de conocimiento que tras una búsqueda exhaustiva





N° de Oficio CT-2021-19

Resolución de confidencialidad

Referencia: 0821000002521

en los registros de esta Dirección General del año 2006 a la fecha, se encontraron los siguientes convenios, mismos que se adjuntan al presente a fin de atender la petición del solicitante:

1. Convenio de Concertación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA", a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria "SENASICA", y por otra, la Asociación Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal, A.C. "ANETIF", la Fundación ANETIF, A.C. y el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF "OCETIF", con el objeto de conjuntar acciones y recursos para la elaboración y ejecución de las actividades tendientes al mejoramiento de los procesos que se implementan en el sistema Tipo Inspección Federal, celebrado el 12 de septiembre de 2018.
2. Convenio de Concertación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA," a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria "SENASICA" y por la otra, la Asociación Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal A.C. "ANETIF", teniendo como objeto la conjunción de acciones y recursos para las actividades tendientes al mejoramiento de los procesos que se implementan en el sistema Tipo Inspección Federal, apoyando en su operación, fomentando su consolidación y difusión en beneficios del sector cárnico nacional que permita ofrecer a la población alimentos sanos e ino cuos, celebrado el 17 de marzo de 2010.
3. Convenio de Concertación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA", a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF A.C. (OCETIF), para conjuntar acciones en la implementación del proyecto de "Rastreabilidad-Trazabilidad de Productos Agropecuarios", celebrado el 01 de junio de 2009.





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

4. *Convenio de Concertación para el cumplimiento y observancia del Programa "Proveedor Confiable (libre de clenbuterol) para la engorda de ganado bovino, sacrificio, industrialización, almacén y distribución de carne" que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, "SAGARPA", a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria "SENASICA", la Asociación Nacional de Establecimientos TIF A.C. "AMEG", celebrado el 10 de noviembre de 2011.*

(Sic)

[...]

VII. En fecha 23 de febrero de 2021, se tuvo por recibido el oficio **B00.04.01.02.-496-2021**, a través del cual, la Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifestó lo siguiente:

«[...]

*Al respecto, se hace de conocimiento que de manera específica, lo relativo a: (...) **contratos, servicios y pagos** (...) y (...) **Es importante conocer de los pagos y servicios realizados los conceptos y entregables que se entregaron a Senasica** (...) debe ser consultado a las Dirección General de Administración e Informática de este Servicio Nacional, en virtud de que corresponde a dicha Unidad Administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción I del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad agroalimentaria, entre otras atribuciones, la siguiente:*

(...)

Artículo 20.- El Director General de Administración e Informática tiene las facultades siguientes:





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

*I. Establecer con base en las normas, sistemas y procedimientos establecidos por el Oficial Mayor de la Secretaría, **las estrategias, acciones, sistemas y procedimientos para la adecuada gestión y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, servicios generales, tecnologías de la información y comunicaciones y demás procesos de carácter administrativo del SENASICA;***

(...)

(Énfasis añadido)

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se confirme la incompetencia parcial por parte de esta Dirección General respecto a la solicitud de información 0821000002521.

Asimismo, y en virtud de que uno de los documentos para dar atención a la presente solicitud contiene datos personales que se consideran confidenciales; con fundamento en los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44 fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Órgano Administrativo Desconcentrado, se apruebe la versión pública del documento denominado CONVENIO AÑO 2009 VP, adjudicando para tal efecto las versiones públicas y abierta del mismo, así como el índice de datos protegidos correspondiente. (Sic)

[...]»

VIII. Como anexo al documento señalado en el numeral anterior, se remitió el oficio con número de folio **B00.04.01.02.-361-2021**, signado por el Director de Establecimientos Tipo Inspección Federal, mediante el cual se informó lo siguiente:





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

«[...]

Sobre el particular, y toda vez que se ha realizado la búsqueda exhaustiva física y digital en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, se proporciona la información correspondiente.

I. Convenios

AÑO	CONVENIO
2006	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>
2007	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>
2008	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

	Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.
2009	Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal. Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF. Convenio entre este Servicio Nacional y el Organismo de Certificación de Establecimiento TIF (se adjunta en formato pdf, denominado CONVENIO AÑO 2009 VP.)
2010	Convenio entre este Servicio Nacional y la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal (se adjunta en formato pdf, denominado CONVENIO AÑO 2010) Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF. Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.
2011	Convenio entre este Servicio Nacional, la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal y la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C. (se adjunta en formato pdf, denominado CONVENIO AÑO 2011)





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>
2012	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>
2013	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>
2014	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

<p>2015</p>	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>
<p>2016</p>	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>
<p>2017</p>	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>
<p>2018</p>	<p>Convenio celebrado entre este Servicio Nacional y la Asociación Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal, la Fundación ANITIF y el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF. se adjunta en formato pdf, denominado CONVENIO AÑO 2018)</p>
<p>2019</p>	





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>
2020	<p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>
FEBRERO 2021	<p>Al 05 de febrero de 2021:</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Asociación de Establecimientos Tipo Inspección Federal.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con la Fundación ANETIF.</p> <p>Se tienen 0 (cero) convenios celebrados con el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.</p>

2. Servicios

En los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021, se tienen **0 (cero)** servicios realizados entre esta Unidad Administrativa y la Asociación Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal, la Fundación ANETIF y el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

3. Cursos

En los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021, se tienen **0 (cero)** cursos realizados entre esta Unidad Administrativa y la Asociación Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal, la Fundación ANETIF y el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.

4. Capacitaciones

En los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021, se tienen **0 (cero)** capacitaciones realizadas entre esta Unidad Administrativa y la Asociación Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal, la Fundación ANETIF y el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.

5. Pagos

En los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021, se tienen **0 (cero)** capacitaciones realizadas entre esta Unidad Administrativa y la Asociación Nacional de Establecimientos Tipo Inspección Federal, la Fundación ANETIF y el Organismo de Certificación de Establecimientos TIF.

Ahora bien, en lo relativo a las erogaciones derivado de los convenios celebrados y que han sido mencionados, se precisa que en dichos documentos se establece, en su caso, los montos correspondientes.

No obstante lo anterior, se considera que corresponde a la Dirección General de Administración e Informática de este Servicio Nacional, emitir la respuesta conducente, en virtud de que corresponde a esta de conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción I del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, entre otras atribuciones, la siguiente:

(...)

I. Establecer con base en las normas, sistemas y procedimientos establecidos por el Oficial Mayor de la Secretaría, **las estrategias, acciones, sistemas y procedimientos**





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

para la adecuada gestión y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, servicios generales, tecnologías de la información y comunicaciones y demás procesos de carácter administrativo del SENASICA;

(...)

(Énfasis añadido)

*Finalmente, en lo que toca a (...) En caso de haber sido servicios por asesores, representantes o capacitadores de las organizaciones, favor de incluir sus nombres. (...) se precisa que al tenerse **cero (0)** servicios, de igual manera existe **cero (0)** información de asesores, representantes o capacitadores. (Sic)*

[....]»

IX. Una vez expuestos los pronunciamientos citados en los Resultandos que anteceden y derivado del análisis a la información contenida en los mismos, este H. Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, proyecta la presente resolución, en los términos que se precisan:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 111, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 párrafo quinto, 65 fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 83 y 84 fracción I de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. - La Dirección General de Administración e Informática, remitió a este H. Comité, a través de medios electrónicos, versión original y pública de los archivos denominados **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR**





N° de Oficio CT-2021-19

Resolución de confidencialidad

Referencia: 0821000002521

CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), (...) CON EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TF, A.C. (OCETIF) (...), A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA CONJUNTAR ACCIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE "RASTREABILIDAD TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS" así como el "CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN "LA SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SENASICA" (...) Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL A.C. "LA ANETIF" (...) A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"..." de fechas 01 de junio de 2009 y 02 de septiembre de 2010, los cuales forman parte del grupo de documentos con los que se dará atención a la Solicitud de Acceso a la Información de trato. En ese entendido, una vez analizadas las constancias remitidas por las Unidades Administrativas Responsables, se advirtió que los documentos contienen información que puede considerarse susceptible, por lo que este H. Comité resolverá sobre la clasificación de información confidencial en virtud de actualizarse los supuestos contenidos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y.

TERCERO. - En el folio que nos ocupa, las Unidades Administrativas Responsables, Dirección General de Administración e Informática y Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, remitieron a este H. Comité, versión pública y original de los archivos denominados **"CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE**





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA), (...) CON EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TF, A.C. (OCETIF) (...), A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA CONJUNTAR ACCIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE "RASTREABILIDAD TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS" así como el "CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN "LA SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SENASICA" (...) Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL A.C. "LA ANETIF" (...) A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"...", relacionados con el interés particular, por contener información susceptible de clasificarse como confidencial toda vez hace referencia a información consistente en **nombres, cuenta bancaria (CLAVE interbancaria) y firma de personas físicas (personal de ANETIF).**

CUARTO. - Presentada la manifestación de las Unidades Administrativas Responsables, este H. Comité de Transparencia considera lo siguiente:

Si bien es cierto, uno de los objetivos fundamentales de la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, es permitir que toda persona tenga acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades y competencias que les correspondan; también lo es que, en términos de lo previsto en el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se establece la información que deberá ser considerada como confidencial, misma que en términos de lo previsto en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de la materia, los sujetos obligados deben, en todo caso, proteger y resguardar.





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año 2018, el cual se encuentra intrínsecamente relacionado con el artículo 12 del mismo ordenamiento, así como del artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el sujeto responsable de recabar los datos personales directamente del titular, deberá obtener el consentimiento de este último para el tratamiento de los mismos de manera previa, libre, específica e informada.

Es preciso además establecer que la protección de los datos personales se encuentra prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento que establece en lo conducente:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013 Toda persona tiene derecho a libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

(...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

[...]





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.*

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

De los preceptos constitucionales citados, se aprecia que la información concerniente al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la Ley, y en ese tenor, **toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.**

En esta tesitura, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

Artículo 16. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.





N° de Oficio CT-2021-19

Resolución de confidencialidad

Referencia: 0821000002521

Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 18. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 20. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;

II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e

III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

Artículo 31. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

A su vez, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refiere lo siguiente:





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene **datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Por su parte la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la administración pública federal, establece que:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.**





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Ante lo anterior, los datos equiparados como confidenciales deben protegerse y por ende testarse o eliminarse del documento que pudiera ponerse a disposición del particular, para el caso, es importante advertir que la información remitida por las Unidades Administrativas Responsables, Direcciones Generales de Administración e Informática y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, contiene datos como son los **nombres, cuenta bancaria (CLAVE interbancaria) y firma de personas físicas (personal de ANETIF)**.

De ahí que los datos obtenidos por este Sujeto Obligado deban ser considerados confidenciales y por lo tanto se debe evitar su acceso no autorizado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, este H. Comité de Transparencia estima que aumenta aún más el riesgo de que dicha información sea comprometida y por ello subsisten las razones y motivos suficientes y necesarios, así como que se encuentran colmadas las exigencias legales correspondientes, para **CONFIRMAR la confidencialidad de los nombres, cuenta bancaria (CLAVE interbancaria) y firma de personas físicas (personal de ANETIF)**, por parte de este Órgano Administrativo Desconcentrado; por lo que resulta inconcuso que este sujeto obligado cumple con la obligación de dar acceso a la información solicitada en la forma en que ésta lo permite.

Por lo anterior, siendo las trece horas del día en que se actúa, se procede a la clausura de la Sesión de Trabajo Permanente del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas por éste Comité, se:





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 65 fracción II y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE CONFIRMA la confidencialidad de los nombres, cuanta bancaria (CLAVE interbancaria) y firma de personas físicas (personal de ANETIF)**, planteada por las Unidades Administrativas Responsables, Direcciones Generales de Administración e Informática y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de este Órgano Administrativo Desconcentrado, atendiendo a los argumentos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

TERCERO.- Hágase saber al solicitante que en caso de inconformidad con lo resuelto, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 21 fracción II, 148 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Las especificaciones para la presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlas en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Como-realizo-una-solicitud-de-informacion.aspx?a=m4>

CUARTO. Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a las Direcciones





N° de Oficio CT-2021-19
Resolución de confidencialidad
Referencia: 0821000002521

Generales de Administración e Informática y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para los efectos conducentes.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.



ING. EDGAR RAFAEL ALARCÓN GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LCDA. YONE ALTAMIRANO COLÍN
SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL SENASICA



MTRO. OMAR A. DEL REAL RENTERIA, SUPLENTE DEL
COORDINADOR DE ARCHIVOS DEL SENASICA



